

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo
Fecha: 2023.05.25 13:05:08 -04'00'

MAT.: AUTORIZA ENTREGA DE SUMA COMPENSATORIA DEL BENEFICIO DE SALA CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS A FUNCIONARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°266.23

SANTIAGO, 05 de mayo 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los Decretos TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Supremo N°180 del Ministerio de Hacienda; en el Oficio N°6.381, de 2 de marzo de 2018, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N°014.554, de 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, ambos de la Contraloría General de la República; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10 de abril 2023, extendido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna, a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en el Oficio N° 6.381, de 2 de marzo 2018, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y el Oficio N°14554, del 30 de mayo de 2019, del mismo origen, que complementa la anterior.
3. Que, la funcionaria Andrea Constanza Castro Salvo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] perteneciente al Departamento de Postgrado de esta Facultad, es madre de la menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien se encuentra imposibilitada de asistir a una sala cuna durante el año 2023, en atención al diagnóstico de [REDACTED] según

consta expresamente en el informe médico expedido con fecha 24 de marzo de 2023, por la Dra. [REDACTED]

4. Que, atendida la imposibilidad de la Facultad, en su calidad de empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Andrea Constanza Castro Salvo en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, consistente en entregar directamente a la funcionaria una suma compensatoria en dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será cargo de la funcionaria.
5. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud de la menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado de esta última, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014.554 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso concurren respecto de la situación de la menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala cuna, por lo que corresponde, en consecuencia, otorgar directamente a la funcionaria Andrea Constanza Castro Salvo la suma compensatoria en dinero de \$325.000.- mensuales, o el proporcional en función de los días que corresponda, para el periodo comprendido entre los días 15 de marzo 2023 y 29 de julio 2023. Cabe hacer presente que la funcionaria Andrea Castro Salvo inicialmente junto a su solicitud presentó un certificado con el diagnóstico de su hija, pero sin que este señalara expresamente que la menor se encontraba imposibilitada de asistir a sala cuna, en virtud de lo cual este último certificado se extendió con fecha 24 de marzo del presente año, siendo que el requerimiento del beneficio se efectuó el 15 de marzo por parte de la funcionaria.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Disponibilidad Presupuestaria extendido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE**, a la funcionaria Andrea Constanza Castro Salvo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] una suma compensatoria del beneficio de sala cuna, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el periodo comprendido entre el 15 de marzo 2023 y 29 de julio 2023, ambas fechas inclusive, correspondiente a \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo.
2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 presupuesto universitario, con cargo vigente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, número 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-05-12 17:20:03 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Hobaner

ENRIQUE MANZUR
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-05-12 08:59:20 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Robles

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-05-11 15:42:19 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO
Director Económico y Administrativo

VRN/IPB

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica y Administrativa FEN
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada